



Honorable Concejo Municipal ^{Pág. 1 de 2}
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

Nº 200 / 04

Sucre, 19 de Julio de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 16 de junio de 2004, el H. Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la Resolución 162/04, en la cual en su parte resolutive a la letra dice:

Art.1º EL paquete accionario del 33.33%, que posee el Gobierno Municipal de Sucre en FANCESA, debe mantenerse invariable.

Art.2º Se implemente de inmediato el Segundo Módulo de la Segunda Fase V Ampliación de FANCESA.

Art. 3º Se autoriza la reinversión de Bs. Ocho Millones (como monto fijo) en cada gestión fabril, hasta consolidar el Segundo Módulo.

Se instruye trabajar en la Estrategia Financiera basada en:

- a) Emisión de Bonos
- b) Crédito.

En las condiciones mas favorables y precautelando el interés de la Empresa.

Art.4º Para consolidar y ampliar el Mercado Oriental, se debe trabajar en las siguientes alternativas:

- a) Instalación de una Molienda propia.
- b) Compra de Warnes.

Art.5º La Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución".

Que, el Pleno del Ente Deliberante, en uso de sus específicas atribuciones, ha resuelto modificar el Artículo 3º de la Resolución 162/04 de fecha 16 de junio de 2004.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales a petición de parte, del Alcalde Municipal o de los Concejales, conforme dispone el Artículo 22 de la Ley de Municipalidades.

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas, como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo; y Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio. (Artículos 12, numeral 4; y 20 de la Ley de Municipalidades).

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso de sus específicas atribuciones.

RESUELVE:

Art.1º Se modifica el Artículo 3º de la Resolución 162/04 de fecha 16 de junio de 2004, de la siguiente manera:

"Art.3º Se establece la distribución de dividendos en favor del Gobierno Municipal de Sucre por Bolivianos Ocho Millones como monto fijo, durante tres años a partir de la gestión fabril 2004, destinando el resto de las utilidades a la reinversión en FANCESA.



Honorable Concejo Municipal ^{Pág. 2 de 2}
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Se instruye trabajar en la Estrategia Financiera basada en:


- a) Emisión de Bonos
- b) Crédito.

En las condiciones mas favorables y precautelando el interés de la Empresa".

Art.2º Se mantienen vigentes los Artículos 1º, 2º, 4º y 5º de la Resolución 162/04, de fecha 16 de junio de 2004.

Art.3º La Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Srá. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

